



Rad. 170014003009-2022-00616-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Decide el despacho sobre la solicitud de amparo de pobreza suscrita por la señora **Rosa Emelia Murillo de Hurtado**, con el fin de que se le designe un apoderado de oficio para que la represente procesalmente en la acción Reivindicatoria que pretende adelantar en contra del señor Macario Hurtado Murillo, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Como la solicitud se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, puesto que la solicitante está manifestando bajo la gravedad de juramento, que carece de recursos económicos para atender los gastos de un profesional del derecho que la pueda representar en el asunto referenciado, es procedente otorgarle tal pedimento, y por tanto, se le designará como apoderado de oficio al Doctor JORGE OLMEDO UPEGUI VELEZ, quien será citado y notificado del contenido de esta providencia de forma virtual.

Se precisa que, aunque la petición se encuentra a nombre de la señora “Rosa Emilia Murillo Valencia”, en los anexos del escrito petitorio se evidencia copia del documento de identidad, el cual corresponde al relacionado en aquel, por tanto, se tendrá en cuenta para la resolución de la presente solicitud el nombre registrado en la cédula de ciudadanía de la señora **Rosa Emelia Murillo de Hurtado**.

Por lo antes expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas, **RESUELVE**

Primero. CONCEDER el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** a la señora **Rosa Emelia Murillo de Hurtado**, a fin de iniciar el proceso Reivindicatorio referido en su escrito petitorio.

Segundo. DESIGNAR como apoderado de Oficio al profesional del derecho Dr. JORGE OLMEDO UPEGUI VELEZ, quien se ubica en la dirección electrónica - notificaciones@upeguiabogados.com, quien dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, deberá manifestar de forma virtual y al correo del Despacho, su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo; de lo contrario incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, sancionable con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese al profesional del derecho designado, mediante oficio, advirtiéndosele que el cargo es de obligatoria aceptación.



Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado designado, identificado con la C.C. 86.055.905, verificándose que no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f724c320d844fe2b4091f935981051ea30071e2fdc6d17e1e1095d483e3f32**

Documento generado en 05/10/2022 11:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>